

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio de la Presidencia.—M. M. Gautier.

Refrendada: El Ministro de lo Interior y Policía.—W. Figueroa.

Núm. 3030.—RESOLUCIÓN del C. N. reconociendo como propiedad particular, á la Sra. Dolores Perdomo, esposa del Sr. Pedro R. de Mena, el solar con sus paredes, correspondientes al bohío de su propiedad, situado en la calle de Regina Núm. 5 y un pedazo de boveda que se interna en dicho solar.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Vista la instancia elevada á este Alto Cuerpo por el señor Pedro R. de Mena, en representación de su legítima esposa, y atendiendo á que los documentos que acompaña justifican plenamente los derechos adquiridos legalmente sobre todo el solar con sus paredes del bohío de su propiedad, situado en esta ciudad, calle de Regina, marcado con el No. 5, así como un pedazo de bóveda que se interna en dicho solar y que es anexidad del Ex-convento de las Mercedes,

RESUELVE:

Art. 1º Reconocer propiedad particular de la señora Doña Dolores Perdomo, esposa del ciudadano Pedro R. de Mena, el solar con sus paredes correspondientes al bohío de su propiedad, situado en esta ciudad, en la calle de Regina, No. 5, y el pedazo de bóveda que se interna en dicho solar, y que es anexidad del Ex-convento de las Mercedes, así como las servidumbres que ha gozado.

Art. 2º Envíese al Poder Ejecutivo para su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional, el día 1º de Junio de 1891; año 48 de la Independencia y 28 de la Restauración.

El Presidente.—Julián Zorrilla.—Los Secretarios.— M. Jiménez.—J. E. Santelises.

Escríbase, comuníquese por la Secretaría correspondiente,

publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 12 días del mes de Junio de 1891; año 48 de la Independencia y 28 de la Restauración.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio de la Presidencia.—M. M. Gautier.

Refrendada: El Ministro de Hacienda y Comercio.—Sánchez.

Núm. 3031.—RESOLUCION del C. N. exonerando de derechos de importación los envases y etiquetas que importe el Sr. Esteban Pozo para su destilería de “Anacardo Occidental”.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Vista la petición elevada á esta Alta Cámara por el ciudadano Esteban Pozo, donde solicita se le exoneren de los derechos de importación los envases y etiquetas para su destilería de “Anacardo Occidental;”

Considerando: Que el Congreso Nacional debe su eficaz protección á toda nascente industria, y siendo como la presente indudablemente nacional,

RESUELVE:

Art. 1º Se exoneran de derechos de importación los envases y etiquetas destinadas á la industria mencionada.

Art. 2º Para hacer la introducción de estos útiles, deberá presentar con anticipación una nota detallada al Ministerio de Hacienda para los efectos legales.

Art. 3º Envíese al Poder Ejecutivo para su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional, el día 4 de Junio de 1891; año 48 de la Independencia y 28 de la Restauración.

El Presidente.— Julián Zorrilla.—Los Secretarios.—M. J. Jimenez.—J. E. Santelises.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.